CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y el apoderado de la parte actora allegó memorial subsanando requisitos el 5 de febrero de 2022. A Despacho para proveer.

Medellín, 12 de octubre de 2022.

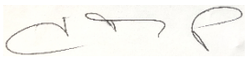

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00899 00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 27 de septiembre de 2022, y notificado por estados No. 152 del 28 de septiembre de 2022, entre ellos se le requirió que aportará la constancia de notificación de la cesión del contrato de arrendamiento al arrendatario, pero de los documentos aportados no se pudo identificar cual correspondía la constancia de entrega de la notificación de la cesión contrato de arrendamiento al arrendatario (aquí demandado), igualmente, se le requirió para que indicara si también se pretendía la restitución del parqueadero No. 110 y el cuarto útil No. 99, de lo cual en el escrito de subsunción indicó que también se solicitaba su restitución, pero al momento de integrar la demanda con los requisitos exigidos (numeral 5° del auto de inadmisión), esta información no fue incluida, así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por LUIS GERARDO RUIZ GARCÍA en calidad de arrendador (cesionario de contrato de arrendamiento), en contra de DANIEL LUGO RESTREPO en calidad de arrendatario, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **13 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafbabae092d86d574b7d2824d5f1d8e4f833833a8a1d3a236dc027dad12406a**
Documento generado en 12/10/2022 11:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica